



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN **№ . 1 2 7 9** DE 2025

(**0 5 FEB. 2025**)

Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una Iniciativa Legislativa de origen ciudadano de orden nacional denominada: **"POR LA CUAL SE CREA LA MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLABORATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las leyes estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de diciembre del año 2024, el señor **CRISTIAN FABIÁN JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, radicó en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como vocero de una Iniciativa Legislativa denominada: **"POR LA CUAL SE CREA LA MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLABORATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, cuyo tema que se propuso a consideración es el siguiente:

"Creación De La Modalidad De Transporte Colaborativo Como Servicio De Apoyo A La Movilidad De Pasajeros Individual En El Territorio Nacional, Garantizando Calidad Y Derechos Constitucionales, Permitiendo Sostenibilidad De La Infraestructura Vial Y Modernización Del Parque Automotor De Taxis".

Que el 08 de enero de 2025, mediante la Resolución núm. 109 de 2025, se declaró que la inscripción para la Iniciativa Legislativa denominada: **"POR LA CUAL SE CREA LA MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLABORATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, cumple con el lleno de los requisitos legales, se inscribe el comité promotor y se reconoció al solicitante como vocero de la iniciativa con el consecutivo No. **IL-2024-01-002**.

Que, como consecuencia de lo anterior, el 10 de enero de 2025, se le hizo la entrega al vocero de la iniciativa del formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el vocero cuenta con un plazo de seis (6) meses para la recolección.

Que el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, dispone que el comité promotor podrá desistir de la propuesta sobre mecanismos de participación ciudadana antes del vencimiento del plazo para la recolección de los apoyos, presentando la solicitud por escrito junto con los apoyos recolectados hasta el momento. Igualmente establece que, dentro de los 45 días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo.

Que mediante escrito radicado a través de correo electrónico del 27 de enero de 2025, el señor Cristian Fabián Jiménez Martínez en su calidad de vocero de la iniciativa y los señores Jhon Henry Alfonso Carranza, Sandra Rodríguez Pasachoa, Diana Jazmin Cristiano Cristiano, Deidad Samai Camacho Uribe, Diego Fernando Gonzalez Rivera y Jhon Aldemar García Ojeda, miembros del comité promotor, manifestaron el retiro del proyecto de la Iniciativa Legislativa con consecutivo único **IL-2024-01-002**, comunicando a su vez que, no recaudaron apoyos ciudadanos para ser presentados ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, debido a la naturaleza del mecanismo de participación ciudadana, consistente en una iniciativa legislativa, el censo para tener en cuenta es el nacional y la cantidad de apoyos a



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Nº. 1279 de **05 FEB. 2025**

Continuación Resolución de **05 FEB. 2025** por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una Iniciativa Legislativa de origen ciudadano de orden nacional denominada: **"POR LA CUAL SE CREA LA MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLABORATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

recolectar es de 2.041.649; en este entendido como la Iniciativa denominada: **"POR LA CUAL SE CREA LA MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLABORATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** no cuenta con firmas recolectadas, no es posible adelantar verificación, validación ni contabilización alguna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la Iniciativa Legislativa de origen ciudadano denominada: **"POR LA CUAL SE CREA LA MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLABORATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, con consecutivo único IL-2024-01-002, presentada por el señor Cristian Fabián Jiménez Martínez, en su calidad de vocero y los miembros del comité promotor Jhon Henry Alfonso Carranza, Sandra Rodríguez Pasachoa, Diana Jazmin Cristiano Cristiano, Deidad Samai Camacho Uribe, Diego Fernando Gonzalez Rivera y Jhon Aldemar García Ojeda, en la Registraduría Nacional del Estado Civil el 27 de enero 2025, de conformidad con los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Cristian Fabián Jiménez Martínez, vocero de la iniciativa, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la ciudadanía que el vocero de la iniciativa no adelantó la recolección de los apoyos ciudadanos, por lo tanto, no se hizo entrega de estos a la Registraduría Nacional del Estado Civil y que el término para esta actividad culmina el 10 de julio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar como plazo para que un nuevo comité de promotores se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos, el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución; la inscripción se realizará mediante el formulario MPFT08, disponible en la página oficial de la Entidad, el cual debe ser remitido al correo electrónico mecanismosdqe@registraduria.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Gerencia de informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

05 FEB. 2025

JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó:
Revisó:
Proyectó:

Rafael Antonio Vargas González – director de Gestión Electoral
María Alejandra Victoria Cajamarca – coordinadora Grupo Jurídico RDE.
Álvaro A. Sanabria R. – coordinador Grupo de Mecanismos de Participación Ciudadana DGE.